

ADENDA NÚM. 2
RFP 2026-001 al RFP 2026-008
Fe de erratas a la Adenda Núm. 1

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico (CEDD), en atención a las consultas recibidas, emite esta adenda para corregir dos errores tipográficos identificados en la sección 6, “Utilidad empresarial y honorarios”, de la Adenda Núm. 1, emitida el 9 de octubre de 2026.

Estas correcciones armonizan dicha sección con la tabla de clasificación contenida en la sección 4 y con las disposiciones sobre costos indirectos de la sección 5.

1. Corrección del número de RFP — página 3

Donde dice:

“Para el RFP 2026-005, clasificado como una contratación de un servicio...”

Debe decir:

“Para el **RFP 2026-003**, clasificado como una contratación de un servicio...”

El párrafo corregido leerá:

“Para el RFP 2026-003, clasificado como una contratación de un servicio, podrán proponerse precios comerciales que contemplen utilidad conforme a las prácticas comerciales ordinarias, sujetos a evaluación de razonabilidad, negociación y cumplimiento de los requisitos aplicables. Esto no constituye aprobación automática de un margen o porcentaje de ganancia.”

Se confirma que el **RFP 2026-003 —Administración y mantenimiento de página web, manejo de redes sociales y creación de contenido—** es el único de los ocho procesos cuya entidad seleccionada se clasifica como un servicio.

Las entidades seleccionadas para los **RFP 2026-001, 2026-002, 2026-004, 2026-005, 2026-006, 2026-007 y 2026-008** se clasifican como **subrecipientes**, según establece la tabla de la sección 4 de la Adenda Núm. 1. Esta clasificación permanece sin cambios.

2. Corrección de referencia reglamentaria — página 4

Donde dice:

“La tasa de minimis de 2 CFR 200.411(f) no será aplicable a este servicio.”

Debe decir:

“La tasa de minimis de **2 CFR § 200.414(f)** no será aplicable a este servicio.”

La referencia corresponde al **RFP 2026-003**, identificado en el apartado anterior. Se mantiene la aplicabilidad de las disposiciones sobre costos indirectos a los RFP clasificados como subadjudicaciones, conforme a la sección 5 de la Adenda Núm. 1

3. Alcance y vigencia

Esta adenda corrige exclusivamente los errores tipográficos señalados. No modifica la clasificación establecida en la tabla de la Adenda Núm. 1, los objetivos, las actividades, los criterios de evaluación ni los demás requisitos de los procesos.

Permanecen sin cambios las siguientes fechas:

- **Consultas:** hasta el 2 de noviembre de 2026, a las 4:00 p. m., exclusivamente mediante ceddpr21@gmail.com.
- **Sometimiento de propuestas:** hasta el 5 de noviembre de 2026, a las 4:00 p. m., mediante el formulario electrónico provisto por el CEDD.

Esta adenda forma parte de los documentos de los RFP 2026-001 al RFP 2026-008 y deberá considerarse al preparar las propuestas. Las demás disposiciones de los RFP y de la Adenda Núm. 1 permanecen vigentes.

Cordialmente,



Liz Mariel Candelario García
Directora Ejecutiva
Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo